



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000574/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R734/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000574**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de agosto de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 14 de agosto de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000574**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "**El día 11 de agosto de 2023 en la pagina oficial de la red social Facebook de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca señalan " Terminó el taller práctico de determinación de ISR en los diferentes regímenes en que tributan las personas contribuyentes"; dentro del evento y la evidencia fotográfica que anexan, se aprecia que la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova tiene el cargo de asesora de la Subsecretaria de Ingresos, por lo cual solicito lo siguiente: 1.- Se me informe si en la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo esta previsto el puesto, cargo o área de Asesora de la Subsecretaría de Ingresos. 2.- Se me informe que tipo de contratación cuenta la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova. 3.- Se me informe si un prestador de servicios profesionales puede ostentarse con un cargo de asesor cuando no esta previsto en ninguna disposición legal. 4.- Se me informe si han dado vista a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Publica que la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova está ostentando un cargo que no esta previsto en su organigrama ni reglamento interno. 5.- A la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Publica solicito se me informe si es una falta grave ostentarse con un cargo o puesto cuando no esta previsto en ninguna normativa y más grave aun presentarse ante la sociedad y entregar públicamente documentos oficiales. 6.- Solicito se me informe si el Dr. Abel Morales Santiago, Procurador Fiscal y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, ha informado al Secretario de Finanzas, a su órgano de control interno y a dado vista a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Publica sobre la suplantación y usurpación de funciones de la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova con motivo que el estuvo presente en el evento.**" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV,V,VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las



Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000574**.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 y 72 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa y la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero.- La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficios números SF/PF/DNAJ/UT/954/2023 y SF/PF/DNAJ/UT/954/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, a la Procuraduría Fiscal y a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente a efecto de que dieran contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto.- La Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/DSA/194/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, signado por el Jefe del Departamento Administrativo dependiente de la citada Dirección, señaló que realizó la búsqueda exhaustiva y minuciosa, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información. La Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/PF/870/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, signado por su titular, señaló carecer de las condiciones y datos necesarios para dar la debida atención a la solicitud planteada, observando los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así como el Criterio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales identificado con el número 02/2017, el cual señala lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Quinto. - El Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo cual, al tener el carácter de Sujeto Obligado, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar en el ámbito de nuestra competencia de conformidad al tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas, el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000574/2023, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para declarar la inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los integrantes del Órgano Colegiado acordaron lo siguiente:-----

----- ACUERDO SF/CT/SE/121/2023 -----



Primero. – SE CONFIRMA LA PARCIALMENTE INCOMPETENCIA DEL PUNTO NÚMERO 5.- A LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITO SE ME INFORME SI ES UNA FALTA GRAVE OSTENTARSE CON UN CARGO O PUESTO CUANDO NO ESTA PREVISTO EN NINGUNA NORMATIVA Y MÁS GRAVE AUN PRESENTARSE ANTE LA SOCIEDAD Y ENTREGAR PÚBLICAMENTE DOCUMENTOS OFICIALES SEÑALADA POR LA PROCURADURÍA FISCAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SF/PF/870/2023, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, relativa a la solicitud del folio número 201181723000574. -----

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 14 de agosto de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000574**, con los oficios números SF/DA/DSA/194/2023, de fecha 21 de agosto de 2023 y SF/PF/870/2023, de fecha 22 de agosto de 2023 y con lo establecido el considerando quinto del presente oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R734/2023.

SEGUNDO: Se adjuntan al presente, copias simples de los oficios números SF/DA/DSA/194/2023, de fecha 21 de agosto de 2023 y SF/PF/870/2023, de fecha 22 de agosto de 2023.

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000574**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Víctor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ACH.

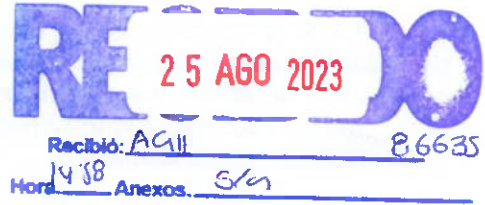


Oficio número: SF/PF/870/2023.

Asunto: Se da respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/954/2023.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de agosto de 2023.

C. Víctor Hugo Santana Ruiz.
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión.
y personal Habilitado de la Unidad de Transparencia
Presente.



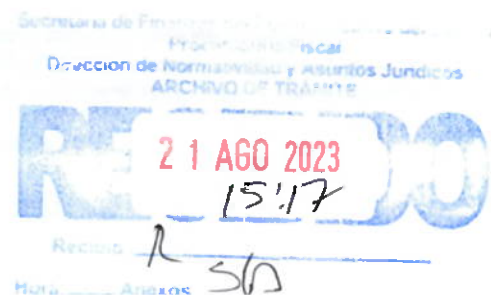
En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/954/2023, de fecha 15 de agosto de 2022, mediante el cual solicita la colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Procuraduría Fiscal a mi cargo, algún punto del planteamiento realizado por el peticionario en la solicitud con número de folio 201181723000574, mismo que consiste en lo siguiente:

"El día 11 de agosto de 2023 en la página oficial de la red social Facebook de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca señalan " Terminó el taller práctico de determinación de ISR en los diferentes regímenes en que tributan las personas contribuyentes"; dentro del evento y la evidencia fotográfica que anexan, se aprecia que la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova tiene el cargo de asesora de la Subsecretaría de Ingresos, por lo cual solicito lo siguiente:

- 1.- Se me informe si en la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo esta previsto el puesto, cargo o área de Asesora de la Subsecretaría de Ingresos.
- 2.- Se me informe que tipo de contratación cuenta la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova.
- 3.- Se me informe si un prestador de servicios profesionales puede ostentarse con un cargo de asesor cuando no está previsto en ninguna disposición legal.
- 4.- Se me informe si han dado vista a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública que la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova está ostentando un cargo que no esta previsto en su organigrama ni reglamento interno.
- 5.- A la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Publica solicito se me informe si es una falta grave ostentarse con un cargo o puesto cuando no esta previsto en ninguna normativa y más grave aun presentarse ante la sociedad y entregar públicamente documentos oficiales.
- 6.- Solicito se me informe si el Dr. Abel Morales Santiago, Procurador Fiscal y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, ha informado al Secretario de Finanzas, a su órgano de control interno y a dado vista a la Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Publica sobre la suplantación y usurpación de funciones de la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova con motivo que el estuvo presente en el evento." (SIC)

Al respecto se informa, que atendiendo al fondo y contenido de la solicitud de información de referencia, me permito hacer de su conocimiento en primer lugar, que esta Procuraduría Fiscal atenderá lo planteado en los numerales 4 y 6 de la solicitud antes citada de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 72 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que una vez analizado el sentido en el que se plantean los cuestionamientos de los numerales 4 y 6 los mismos, no encuadran dentro de los rasgos y lineamientos que contienen una solicitud de acceso a la información en términos de lo que

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900





dispone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la que dicho planteamiento se considera más bien una consulta ciudadana, entendiéndose como tal aquella exposición en la que se requiere información, como un caso atípico no contemplado en el esquema de una solicitud; por lo que para este sujeto obligado no reúne la condición específica y puntual para hacer los requerimientos de solicitud de información, es decir el planteamiento que nos ocupa tendrá que solicitarse como una consulta.

En mérito de lo expuesto, esta Procuraduría Fiscal carece de las condiciones y datos necesarios para dar la debida atención a la petición planteada, toda vez que el derecho de acceso a la información se encuentra comprendida en lo que disponen los artículos 2 y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismos que establecen lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 2. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; así como la obligación de los sujetos obligados de divulgar de manera proactiva, la información pública, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad, es pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General, Ley Federal y la presente Ley, excepto aquella que sea considerada como reservada y confidencial.

(...)

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En ese orden de ideas y de la interpretación literal a la petición realizada, se advierte que la misma se deduce como una consulta, es decir, no puede ser respondida a partir de documentos que obren en los archivos de esta Procuraduría Fiscal. Toda vez que el derecho de acceso a la



información conforme al artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

No obstante a lo anterior resulta oportuno citar el criterio de interpretación SO/016/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece lo siguiente:

*Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, **la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, estos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.***

De igual forma, para el caso que nos ocupa, de las atribuciones generales y específicas que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como a los artículos del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le confieren a esta autoridad, no se advierte ninguna que la faculte para generar documentales en las cuales pudiera obrar la información relacionada con su consulta.

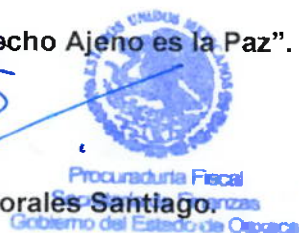
Por otra parte, referente a la pregunta marcada con el numeral 5, de dicha solicitud, como se advierte, la misma va dirigida a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por lo que esta autoridad se declara incompetente para atender lo solicitado, y se sugiere al peticionario dirija su solicitud a la Secretaría competente.

Asimismo, se requiere a esa Unidad de Transparencia, para que por su conducto se solicite al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la confirmación de la incompetencia para atender lo solicitado en el numeral 5 de la solicitud en comento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción 1, 6, primero y segundo párrafos, 23, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 1, 2, 4 numerales 1, 1.0.2 y 1.0.2.1., artículo 9 fracciones III y IV y 73 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Atentamente,
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".
Procurador Fiscal.

Dr. Abel Antonio Morales Santiago.



OAG/VHSR
C.c.p. Expediente

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Craff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



21 AGO 2023

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO
21 AGO 2023
Recibido: AG11 96432
Hora: 14:46 Anexos: 6

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/153/2023.
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS,
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.
OFICIO: SF/DA/DSA/194/2023.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL
FOLIO 201181723000574.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 21 de agosto de 2023.

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/955/2023 mediante el cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de **folio 201181723000574**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

"El día 11 de agosto de 2023 en la página oficial de la red social Facebook de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca señalan "Terminó el taller práctico de determinación de ISR en los diferentes regímenes en que tributan las personas contribuyentes"; dentro del evento y la evidencia fotográfica que anexan, se aprecia que la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova tiene el cargo de asesora de la Subsecretaría de Ingresos, por lo cual solicito lo siguiente:

1. *Se me informe si en la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo esta previsto el puesto, cargo o área de Asesora de la Subsecretaría de Ingresos.*
2. *Se me informe que tipo de contratación cuenta la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova.*
3. *Se me informe si un prestador de servicios profesionales puede ostentarse con un cargo de asesor cuando no está previsto en ninguna disposición legal.*
4. *Se me informe si han dado vista a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública que la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova está ostentando un cargo que no está previsto en su organigrama ni reglamento interno.*
5. *A la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública solicito se me informe si es una falta grave ostentarse con cargo o puesto cuando no esa previsto en ninguna normatividad y más grave aun presentarse ante la sociedad y entregar públicamente documentos oficiales.*
6. *Solicito se me informe si el Dr. Abel Morales Santiago, Procurador Fiscal y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, ha informado al Secretario de Finanzas, a su órgano de control interno y a dado vista a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública sobre la suplantación y usurpación de funciones de la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova, con motivo que el estuvo presente en el evento".*


Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca



EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/153/2023.
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.
OFICIO: SF/DA/DSA/194/2023.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL
FOLIO 201181723000574.

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RH/1011/2023, signado por la L.C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa de Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual indica que: de la revisión y análisis efectuados a la solicitud antes transcrita y después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales con los que cuenta el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; se informa lo siguiente:

Respecto al punto 1 de la solicitud que señala: *1.- Se me informe si en la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo esta previsto el puesto, cargo o área de Asesora de la Subsecretaría de Ingresos.*

Respuesta: La información solicitada por el particular, es de acceso público y puede ser consultada de manera directa sin que medie solicitud alguna tal y como lo puede corroborar en el sitio oficial de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 70 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el link siguiente: <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/> del cual se puede descargar el archivo en la fracción II del citado enlace electrónico.

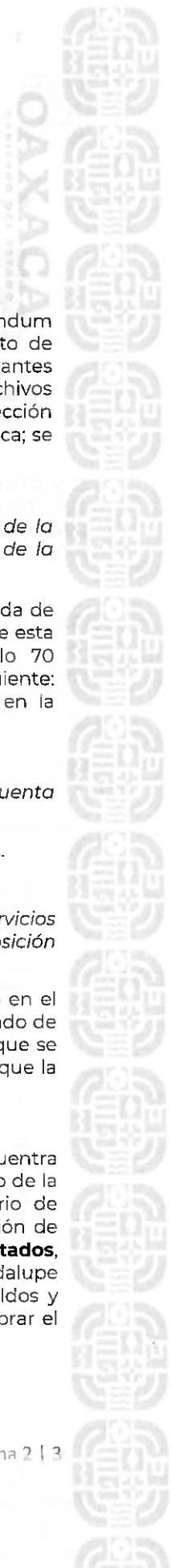
En lo referente al **punto 2** de la solicitud que señala: *2.- Se me informe que tipo de contratación cuenta la servidora pública Silvia Guadalupe Mendoza Casanova.*

Respuesta: Es prestadora de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos y salarios.

Con referencia al **punto 3** de la solicitud que señala: *3.- Se me informe si un prestador de servicios profesionales puede ostentarse con un cargo de asesor cuando no está previsto en ninguna disposición legal.*

Respuesta: Al respecto, en atención a la solicitud de acceso a la información, con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este sujeto obligado estará obligado a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos; por lo que de una interpretación literal de su pregunta se advierte que la misma constituye una consulta.

Respecto a los **puntos 4, 5 y 6**, se informa que el Departamento de Recursos Humanos se encuentra facultado para ejercer las atribuciones establecidas en los artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y con base en el criterio de interpretación 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), este departamento **se declara incompetente para dar respuesta a los numerales citados**, toda vez que en reiteradas ocasiones, se reafirma en párrafos anteriores, que la C. Silvia Guadalupe Mendoza Casanova, es prestadora de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos y salarios, así también no es de competencia de este Departamento de Recursos Humanos elaborar el





EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/153/2023.
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.
OFICIO: SF/DA/DSA/194/2023.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL
FOLIO 201181723000574.

programa de actividades o agenda del Dr. Abel Morales Santiago Procurador Fiscal adscrito a la Secretaría de Finanzas, motivo por el cual se desconoce a cerca de su asistencia al evento que la o el solicitante refiere.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.



L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO
Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p L.F.C.P Paola Porras Pérez, Directora Administrativa - Para su conocimiento
L.C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa de Departamento de Recursos Humanos. Mismo fin.
PPA

V. b. R

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900



